

ORDENANZA N° 62

REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PARTICULARES AFECTADOS POR LA CRISIS OCASIONADA POR LA PANDEMIA, MEDIANTE LA PUESTA EN CIRCULACIÓN DE BONOS PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE A SU VEZ INCENTIVEN EL CONSUMO LOCAL

1. OBJETO Y FINALIDAD.

1.1 Objeto.

El objeto de la presente ordenanza, única y extraordinaria, es regular **ayudas a favor de los empadronados en Pedrola que han sufrido la crisis económica provocada por la pandemia, mediante distribución de bonos para la compra de productos y prestación de servicios que fomenten el consumo, dinamizando la economía local.**

El procedimiento empleado para la concesión es el de concurrencia competitiva, procedimiento simplificado, según lo establecido en el artículo 22.1 y 23 a 27 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 14.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

1.2 Finalidad de las subvenciones

La campaña de bonos comerciales tiene como prioridad ayudar a las personas del municipio, financiando el 50 % de la adquisición de productos y servicios en los locales comerciales del municipio, contribuyendo a su vez a dinamizar la economía local y la fidelización de los consumidores en los establecimientos participantes del municipio.

Serán gastos subvencionables:

Compra de bienes y prestación de servicios, excepto

- a) Las inversiones en inmovilizado (no se considerarán inversiones los equipamientos inventariables cuyo valor de compra sea inferior a 300 €IVA excluido).
- b) Los procedentes de establecimientos que vendan productos o servicios ligados al juego, al tabaco, ocio, hostelería y farmacia.

Cada beneficiario obtendrá un **bono cuyo importe dependerá del número de vecinos que los soliciten y que cumplan los requisitos para ser beneficiario hasta agotar el crédito de 15.000, 00 euros.**

El valor del bono resultante, podrá otorgarse dividido en varios bonos (tarjetas).

El bono sólo podrá utilizarse para realizar compras o servicios en los **establecimientos comerciales participantes** en esta iniciativa.

De cada compra o servicio que **se realice**:

- **el 50 % se descontará del importe del bono y**
- **el otro 50% será financiado por el beneficiario del bono.**

Los establecimientos que participen podrán recibir bonos, sin tener ningún límite de importe por bono, ni en número de bonos (beneficiarios) que pueda recibir.

El bono total, podrá emplearse en un único establecimiento o en varios; no obstante sus divisiones en tarjetas se entregarán enteras en un único establecimiento.

Los bonos no podrán ser canjeados en metálico ni devueltos en ningún caso.

Los bonos podrán gastarse desde el **1 de septiembre hasta el 31 de octubre** de 2021 incluido.

2. IMPUTACIÓN DEL GASTO, CUANTÍA MÁXIMA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS A CONCEDER.

Los bonos que se autoricen para el otorgamiento de las ayudas objeto de esta ordenanza, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida que en los presupuestos municipales habiliten especialmente para ello.

Los beneficiarios financiaran al menos el 50 % restante del gasto que realicen con financiación propia o con otras ayudas o aportaciones privadas o subvenciones públicas, pues se declara la subvención municipal compatible con las mismas.

En ningún caso la suma de todas las subvenciones o ayudas públicas o privadas podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Si la suma de todas ellas superase el importe de los gastos subvencionables, la aportación municipal se reducirá proporcionalmente para no superar dicho límite.

El beneficiario deberá comunicar en cualquier momento la existencia otras subvenciones o ayudas concurrentes que financien los gastos, siendo ello además objeto de control en cualquier momento mediante la consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. REQUISITOS PARA SER ESTABLECIMIENTO ADHERIDO Y BENEFICIARIO.

3.1 Establecimientos adheridos.

Establecimientos abiertos al público de **venta y prestación de servicios**, en **ningún caso hostelería, ocio y farmacia** ubicados en el término municipal de Pedrola, que tengan **un máximo de 8 trabajadores/as**, con la excepción de los establecimientos que vendan productos o servicios ligados al juego o al tabaco.

3.2 Beneficiarios.

Ciudadanos empadronados en el municipio de Pedrola, mayores de 18 años, que **estén o hayan estado a partir del 14 marzo de 2020:**

- 1. en situación de Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) durante más de 15 días**
- 2. en situación legal de desempleo, iniciado a partir de la fecha del 14 de marzo de 2020**

3.3 Condiciones de participación. Requisitos.

La adhesión al referido programa de subvención económica mediante bonos estará condicionada al cumplimiento íntegro de los requisitos que se enumeran a continuación:

Establecimientos:

1. Ser persona física, persona jurídica, sociedad civil o comunidades de bien con un máximo de 8 trabajadores/as, que ejerza su actividad al público través de un establecimiento físico ubicado en el municipio de Pedrola.
2. Tener presentada la Declaración Responsable de su actividad en el Registro General del Ayuntamiento de Pedrola, o bien estar en posesión la correspondiente Licencia Municipal de Apertura.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del Impuesto de Actividad económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en momento de la presentación de la solicitud.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola.
6. Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido por el Ayuntamiento de Pedrola.
7. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.
8. Presentar la solicitud que se adjunta como Anexo I a las presentes bases.

9. Los establecimientos adheridos se comprometen a recoger, ubicar y, en caso, ampliar los materiales de información de la campaña, colocándolos forma visible en el establecimiento.

Ciudadanos:

- 1- Ser mayor de 18 años.
- 2- Estar empadronado en el Municipio de Pedrola.
3. **Estar o haber estado a partir del 14 marzo de 2020:** en situación de Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) durante más de 15 días o en situación legal de desempleo (iniciado a partir de la fecha del 14 de marzo de 2020).
- 3- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola.
- 5- Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido por el Ayuntamiento de Pedrola.
- 6- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.
- 7- Presentar la solicitud que se adjunta como Anexo II a las presentes bases.

4. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1. Establecimientos participantes:

- Para adherirse a la campaña se deberá utilizar el modelo de solicitud que se adjunta como **Anexo I** a las presentes bases dirigido a esta iniciativa que se publicará en la página web www.pedrola.es
- La solicitud, con los datos y documentación complementaria necesaria se presentará, en alguna de las siguientes formas:
 - 1- en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrola, desde la siguiente dirección: <https://pedrola.sedelectronica.es>. Forma obligatoria de presentación para las personas jurídicas.

2- o físicamente en el Ayuntamiento de Pedrola, en el Registro General de Entrada y en lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- En el modelo de solicitud se indicará que el establecimiento cumple los requisitos para participar en esta iniciativa mediante declaración responsable.

- El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

5.2 Ciudadanos:

- Para solicitar la participación en los bonos se deberá utilizar el modelo de solicitud que se adjunta como **Anexo II** a las presentes bases dirigido a esta iniciativa que se publicará en la página web www.pedrola.es

- La solicitud, con los datos y documentación complementaria necesaria, se presentará de alguna de las siguientes formas:

1. En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrola, desde la siguiente dirección: <https://pedrola.sedelectronica.es>.
2. O físicamente en el Ayuntamiento de Pedrola en el Registro General de Entrada.
4. Certificado acreditativo de estar o haber estado en situación de expediente de regulación de empleo durante más de 15 días o certificado de estar o haber estado en situación de desempleo (iniciado a partir de la fecha del 14 de marzo de 2020), que acredite la fecha en que esta situación se inició.

- En el modelo de solicitud se indicará que se cumplen los requisitos para participar en esta iniciativa mediante declaración responsable.

- El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para solicitar información los interesados podrán dirigirse a las Oficinas del Ayuntamiento, sitas en plaza de España nº 1, 50690, Pedrola.

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

5.1. Documentación a presentar en la solicitud.

Establecimientos:

- 1- Solicitud correspondiente al Anexo I.
- 2- Copia del DNI o NIE en caso de persona física.
Copia de la tarjeta de identificación fiscal en el caso de persona jurídica.
- 3- Declaración Censal.
- 4- Informe de la vida laboral de la empresa (ITA) del año en curso.
- 5- Documento que acredite la titularidad de la cuenta corriente bancaria en la cual se ingresará la cantidad económica por los correspondientes bonos canjeados. Anexo III

Ciudadanos:

- 1- Solicitud correspondiente al Anexo II.
- 2- Fotocopia del DNI.
- 3- Certificado acreditativo de estar en situación de expediente de regulación de empleo durante más de 15 días o certificado de estar o haber estado en situación de desempleo, que acredite la fecha en que esta se inició.

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 18.2 de Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.

6. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

6.1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras

administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.2. El beneficiario que obtuviera y/o solicitara una subvención similar a las reguladas en esta ordenanza, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

7.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE OTORGAMIENTO Y RENUNCIA POR EL BENEFICIARIO.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u Organismos Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención, reduciendo su importe hasta cumplir con los límites subvencionables.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia se formalizará por escrito antes de la utilización de los bonos-tarjeta

8.- UTILIZACIÓN DE BONOS.

Las personas beneficiarias del bono podrán utilizarlos desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2021 ambos incluidos en los establecimientos adheridos a la campaña.

Transcurrido dicho plazo el bono quedará sin efecto.

A los beneficiarios del bono social se les hará entrega de uno o varios bonos (tarjetas) por un importe que dependerá de personas que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios del mismo.

De cada compra o servicio que se realice:

- **el 50 % se descontará del importe del bono y**
- **el otro 50% será financiado por el beneficiario del bono.**

Los establecimientos que participen podrán recibir bonos, sin tener ningún límite de importe por bono, ni en número de bonos (beneficiarios) que pueda recibir.

El bono total, podrá emplearse en un único establecimiento o en varios; no obstante sus divisiones en tarjetas se entregarán enteras en un único establecimiento.

Los bonos no podrán ser canjeados en metálico ni devueltos en ningún caso.

9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de la subvención se efectuara por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 14.3 c) de la ley de Subvenciones de Aragón Ley 5/2015

De conformidad con el artículo 14.3 de la ley de Subvenciones de Aragón Ley 5/2015, la justificación de la no utilización del procedimiento ordinario de concesiones, que exige la comparación de las solicitudes, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, **tiene su fundamento** en que no es necesario dada la naturaleza de las ayudas reguladas. Se trata de ayudas que tienen como prioridad ayudar a las personas del municipio, financiando el 50 % de la adquisición de productos y servicios en los locales comerciales del municipio, contribuyendo a su vez a dinamizar la economía local y la fidelización de los consumidores en los establecimientos participantes del municipio

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor y el órgano concedente.

En virtud del artículo 14.4 de ley de Subvenciones de Aragón Ley 5/2015, no es necesario la constitución de una Comisión de Valoración.

Órgano de instrucción: El órgano de instrucción del procedimiento será un funcionario de la Corporación, Técnico de Gestión. Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la **comprobación** de los datos relativos a los **establecimiento adheridos** y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser **beneficiario del bono comercial** y efectuará propuesta de resolución al respecto, así como **del importe del bono** resultado de dividir el importe de los 15.000,00 euros disponibles entre el número de solicitantes que hayan cumplido los requisitos.

La propuesta de resolución deberá expresar:

- **establecimientos adheridos**
- **beneficiarios del bono comercial**
- **importe del bono y su división en bonos-tarjetas**
- así como la propuesta de **desestimación fundamentada** tanto de **establecimientos** como de **beneficiarios del bono comercial**

Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

El órgano competente para la concesión de la subvención es la Alcaldía-Presidencia conforme al artículo 22.1 s) de la LBRL, es el órgano competente para resolver y notificar en el plazo máximo de 1 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La resolución será objeto de publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, portal de transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

A los efectos de justificación de la presente subvención, **los establecimientos** adheridos a esta campaña, **deberán presentar, de conformidad con el Anexo IV:**

- los bonos canjeados
- las facturas a nombre del beneficiario por el importe total de la compra del bien o prestación del servicio
- documentos acreditativos del pago del 50% de las facturas mediante adeudo, transferencia bancaria o **recibí del proveedor en el propio documento del gasto**. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La solicitud de la subvención implica la aceptación por el beneficiario de la cesión del derecho de cobro a favor del establecimiento.

Podrán realizarse abonos a cuenta de las actuaciones realizadas desde el 1 de septiembre al 30 de septiembre, previa solicitud del 1 al 7 de octubre, que tendrá la consideración de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

No se establecen medidas de garantía.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de 30 días hábiles una vez finalice la campaña prevista desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre.

11.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Pedrola, podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta ordenanza. En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. RÉGIMEN SANCIONADOR

12.1.- Reintegro de la subvención

Son causas de reintegro de la subvención: la invalidez de la resolución de concesión, la carencia o insuficiencia de crédito y los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro llevará aparejada la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones.

12.2. En materia de infracciones y sanciones serán aplicables los preceptos de las Leyes 38/2003 General de Subvenciones y 5/2015 de subvenciones de Aragón a los que se remite también el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola

13.- CONTROL FINANCIERO

Podrán llevarse a cabo actividades de control financiero en los términos previstos en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003 aplicando directamente las prevenciones previstas en el Título III de dicha Ley.

14.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no recogido en la presente ordenanza se estará a lo previsto en los preceptos básicos que resulten aplicables de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, Ley de Subvenciones de Aragón Ley 5/2015 de 25 de marzo, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

15. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El extracto de la convocatoria se publicará en BOPZ, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, portal transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

16.1. El Ayuntamiento de Pedrola, como responsable del tratamiento, le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo tramitar y gestionar esta subvención. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

16.2. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO PEDROLA, con dirección en Plaza España 1, CP 50690, Pedrola (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com.

17.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; se mantendrá vigente hasta que no se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO I (Establecimientos)

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL
COMERCIO LOCAL A TRAVÉS DE BONOS COMERCIALES**

D. _____, **D.N.I.** _____, en
representación de _____ con domicilio
a efectos de notificación _____

SOLICITA

Adherirse a la Campaña de Reactivación del Comercio Local a través de los
Bonos Comerciales.

TITULARIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL:

D.N.I.:

SOCIEDAD MERCANTIL:

C.I.F.:

E-MAIL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

DATOS COMERCIALES

DENOMINACIÓN COMERCIAL:

ACTIVIDAD QUE DESARROLLA:

SECTOR AL QUE PERTENECE:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que:

- Cuenta con todas las autorizaciones y permisos pertinentes para ejercer la actividad antes expuesta.
- Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- El número de trabajadores en la empresa es igual o inferior a 8 personas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola.
- Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido por el Ayuntamiento de Pedrola.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones
- Es conecedor/conocedora y acepta el contenido de las presentes bases reguladoras de la Campaña de Bonos Comercio.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Obligatoria):

1. Fotocopia del D.N.I. del titular.
2. Copia de la tarjeta de identificación fiscal en el caso de persona jurídica.
3. Declaración Censal antes denominada Alta en el I.A.E.
4. Informe de la vida laboral de la empresa (ITA) del año en curso.
5. Documento que acredite la titularidad de la cuenta corriente en la cual se ingresará la ayuda. (Anexo III Ficha de Terceros)

Información básica sobre protección de datos

El Ayuntamiento de Pedrola, como responsable del tratamiento, le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo tramitar y gestionar esta subvención. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO PEDROLA, con dirección en Plaza España 1, CP 50690, Pedrola (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com.

Pedrola, a ____ de _____ de 2.021.

Fdo. _____.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO II (Ciudadanos)

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BONOS DE
COMERCIO**

D.

D.N.I.

DOMICILIO (empadronamiento):

TELÉFONO DE CONTACTO:

EMAIL:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que:

- Es mayor de edad.
- Está empadronado/a en el Municipio de Pedrola y autoriza al Ayuntamiento de Pedrola para su comprobación efectiva en el Padrón Municipal.
- Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola.
- Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido por el Ayuntamiento de Pedrola.
- Que la suma de todas las ayudas no supera el importe de los gastos subvencionables
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.
- Es conecedor/conocedora y acepta el contenido de las presentes bases reguladoras de la Campaña de Bonos Comercio

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Obligatoria):

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
2. Certificado acreditativo de estar o haber estado en situación de expediente de regulación de empleo durante más de 15 días o certificado de estar o haber estado en situación de desempleo (**iniciado a partir de la fecha del 14 de marzo de 2020**), que acredite la fecha en que esta se inició.

SOLICITA

La participación en la obtención de Bonos Comerciales.

Información básica sobre protección de datos

El Ayuntamiento de Pedrola, como responsable del tratamiento, le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo tramitar y gestionar esta subvención. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO PEDROLA, con dirección en Plaza España 1, CP 50690, Pedrola (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com.

Pedrola, a ____ de _____ de 2.021.

Fdo. _____.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

**ANEXO III. SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS PARA LOS
ACREEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA**

I. Datos del acreedor				
N.I.F.:			Nombre o denominación social:	
Domicilio Fiscal:			Municipio:	
Provincia:	Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-Mail:

II. Datos del representante				
N.I.F.:			Nombre:	

III. Alta de datos bancarios				
Denominación de la entidad:				
Domicilio de la oficina:				
Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Número de cuenta:	

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO ⁽¹⁾

Certifico, a petición de la persona reflejada en "Datos del acreedor" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Pedrola, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor".

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la Entidad de Crédito) Fecha:

Fdo.:

(Firma del acreedor o representante)

Fecha:

Fdo.:

Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con 20 dígitos. El Ayuntamiento de Pedrola, como responsable del tratamiento, le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar y gestionar esta subvención. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO PEDROLA, con dirección en Plaza España 1, CP 50690, Pedrola (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com.

**ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS A PRESENTAR POR
LOS ESTABLECIMIENTOS**

D. _____, con DNI n° _____ en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) del establecimiento _____ con CIF n° _____ presenta la siguiente relación numerada de facturas acreditativas de gastos subvencionables de conformidad con la subvención **a particulares afectados por la crisis ocasionada por la pandemia, mediante la puesta en circulación de bonos para la compra de productos y prestación de servicios que a su vez incentiven el consumo local.**

Nº	Descripción del gasto	Particular beneficiario del bono	Nº fra.	Fecha fra.	Fecha pago	Importe global de la factura	Importe del bono
TOTAL							
*							

Se adjuntan:

- las **facturas** correspondientes a los gastos relacionados,
- **justificantes de su pago (recibí del proveedor en la propia factura firmado)**
- **bonos- tarjetas**

Así mismo **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Que se han realizado de modo efectivo los gastos acreditados en dichas facturas o documentos equivalentes.

- Que dichas facturas y documentos equivalentes acreditan el cumplimiento de los objetivos que persigue la subvención,
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la A.E.A.T. la Tesorería General del Seguridad Social y el Ayuntamiento de Pedrola.

Información básica sobre protección de datos

El Ayuntamiento de Pedrola, como responsable del tratamiento, le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo tramitar y gestionar esta subvención. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO PEDROLA, con dirección en Plaza España 1, CP 50690, Pedrola (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com.

En Pedrola, a _____ de _____ de 2021

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA